

# Extracto PE / RRI\*

---

CPEB CARLOS BOUSOÑO

## Índice

|  |          |
|--|----------|
| <b>Título IX: NORMAS DE CONVIVENCIA .....</b>                                | <b>2</b> |
| Capítulo XXVI: Conductas contrarias a la convivencia .....                   | 4        |
| Capítulo XXVII: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia ..... | 10       |

## Título IX: NORMAS DE CONVIVENCIA

### CORRECCIONES EDUCATIVAS

#### Consideraciones previas

1. Las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un **carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados**, deberán **garantizar el respeto a los derechos del alumnado** que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.
2. En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes **principios**:
  - a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
  - b) No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
  - c) La imposición de las medidas educativas previstas en el presente decreto atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
  - d) En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
3. En el caso de que se considere que la **conducta es contraria a la autoridad del profesorado**, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda, ni de lo establecido en el artículo

#### Gradación de las correcciones educativas.

##### *Circunstancias atenuantes de la responsabilidad:*

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna.

También se considerará atenuante cuando la conducta se derive de una **discapacidad psíquica** en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales. Se considerará que concurre circunstancia **eximente de la responsabilidad** cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

##### *Circunstancias agravantes de la responsabilidad:*

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de la misma conducta.
- c) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- g) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h) La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- i) Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

#### **Ámbitos de las conductas a corregir**

1. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

## Capítulo XXVI: Conductas contrarias a la convivencia

### MEDIDAS CORRECTORAS PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Marco legal: Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.

Marco legal de referencia: Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, Título III, CAPÍTULO V.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo **prescribirán en el plazo de un mes** contado a partir de la fecha de su comisión, **excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales** establecidos en el calendario escolar.

| CONDUCTA   | CORRECIÓN   | COMPETENTE  | PROCEDIMIENTO   |
|--|---|---|---|
| <p>a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.</p> <p>En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.</p> | <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p><i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días.</i></p> <p><i>*Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i></p> | <p><b>Profesorado</b></p>   | <p>a) El centro deberá prever la atención educativa, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello (CUADRANTE DE PROFESORES + ESPACIOS DESIGNADOS POR JEFATURA O DIRECCIÓN)</p> <p>b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.</p> <p><i>*Se dará trámite de audiencia al alumno/a por parte del tutor/a o el Equipo Directivo.</i></p> <p>c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.</p> <p>d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro a través del <b>Registro de incidencias</b>.</p> |
| <p>b) La falta reiterada de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.</p>   | <p>a) Amonestación oral.</p>  | <p><b>Profesorado</b></p>   | <p>b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.</p> <p><i>*Se dará trámite de audiencia al alumno/a por parte del tutor/a o el Equipo Directivo.</i></p> <p>c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.</p> <p>d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro a través del <b>Registro de incidencias</b>.</p>  |
|  | <p>b) Apercibimiento por escrito.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Profesorado</b></li> <li>▪ <b>Jefatura de Estudios</b></li> </ul> | <p>b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma, mediante el <b>Parte de Apercibimiento por</b></p>  |

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   |  |   | <p><b>escrito</b> (Modelo Oficial del Centro).<br/> <i>*Se dará trámite de audiencia al alumno/a por parte del tutor/a o el Equipo Directivo.</i><br/> c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.<br/> <i>*El tutor/a enviará por correo ordinario el Parte de Apercibimiento por escrito a la familia, que deberá de devolverlo firmado al Centro.</i></p> |
|   | d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases <i>o a todas</i> por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.<br><i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días.</i><br><i>*Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i> | <b>Jefatura de Estudios</b>   | Similar al descrito en conducta a)   |
| c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.  | a) Amonestación oral   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Profesorado</li> <li>▪ Jefatura de Estudios</li> </ul> | Descrito en la conducta b)   |
|   | b) Apercibimiento por escrito.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Profesorado</li> <li>▪ Jefatura de Estudios</li> </ul> | Descrito en conducta b)  |
|   | d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases <i>o a todas</i> por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.<br><i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días.</i><br><i>*Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i> | <b>Jefatura de Estudios</b>   | Similar al descrito en conducta a)   |
| d) Las faltas injustificadas de puntualidad.<br>(Se acuerda en el centro imponer sanciones a partir de <u>tres</u> )<br><i>Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un</i> | a) Amonestación oral.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Profesorado</li> <li>▪ Jefatura de Estudios</li> </ul> | Descrito en la conducta b)   |
|   | c) Realización de tareas <b>dentro y fuera del horario lectivo</b> que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el   | <b>Jefatura de Estudios</b>   | b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la  |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <p>alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.</p>  | <p>daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.</p>   |  | <p>misma.<br/>*Se dará trámite de audiencia al alumno/a por parte del tutor/a o el Equipo Directivo.<br/>c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.<br/>d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro a través del <b>Registro de incidencias</b>.</p>   |
|  | <p>b) Apercibimiento por escrito, cuando acumula un número de 6 retrasos en un mes.</p>   |  | <p>Descrito en conducta b)</p>   |
| <p>e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. (Se acuerda en el centro imponer sanciones a partir de <u>seis horas lectivas/una jornada escolar</u>)<br/>Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.<br/>(El plazo para presentar la justificación de las faltas es de tres días una vez el alumno/a se incorpora al centro).</p> | <p>b) Apercibimiento por escrito.</p>   | <p>▪ Tutor/a<br/>▪ Jefatura de Estudios</p>  | <p>Descrito en conducta b)</p>   |
|  | <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por un <b>plazo máximo de tres días lectivos</b>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.<br/>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días.<br/>*Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</p> | <p>Jefatura de Estudios</p>  | <p>Similar al descrito en conducta a)</p>  |
|  | <p>f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período <b>máximo de tres días</b> lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Se contempla que esa suspensión se realice dentro del Centro.</p>  | <p><b>Dirección</b><br/>Dará traslado de los hechos y de las medidas a la Comisión de Convivencia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tutor/a informará al Equipo Directivo mediante el <b>Registro de Incidencias</b>.</li> <li>• Deberá oírse al tutor/a del alumno/a, con respecto a la medida excepcional a tomar.</li> <li>• Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia al alumno/a, así como a su padre, a la madre, tutor/a legal del que sea menor de edad, que tendrán un plazo de dos días lectivos para hacer alegaciones.</li> <li>• La dirección podrá convocar a la Comisión de Convivencia para dar traslado de los hechos y recabar información sobre la medida a tomar, de lo que se levantará acta.</li> <li>• Jefatura de estudios informará por escrito, mediante correo ordinario, de la medida, así como de la/s fecha/s.</li> </ul> |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   |   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El profesorado del alumno/a que imparta clase en los días de suspensión facilitará esas actividades a Jefatura de Estudios, que se los entregará al interesado el día antes.</li> </ul> |
| f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.   | a) Amonestación oral  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Profesorado</li> <li>Jefatura de Estudios</li> </ul>           | Descrito en la conducta b)   |
|   | b) Apercibimiento por escrito.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Profesorado</li> <li>Jefatura de Estudios</li> </ul>           | Descrito en conducta b)  |
|   | d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por un <b>plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.<br><i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días.</i><br><i>*Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i> | Jefatura de Estudios  | Similar al descrito en conducta a)   |
|   | f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período <b>máximo de tres días</b> lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>Se contempla que esa suspensión se realice dentro del Centro.</i>  | <b>Dirección</b><br><i>Dará traslado de los hechos y de las medidas a la Comisión de Convivencia.</i> | Descrito en conducta e)  |
| g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.<br><i>Siempre que sea posible se reparará el daño causado o se sufragará el gasto que conlleve</i> | c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.   | Jefatura de Estudios  | Descrito en conducta d)  |



|   |   |   |                                    |
|---|---|---|------------------------------------|
| su reparación.  | d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.<br><i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días.</i><br><i>*Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i> | <b>Jefatura de Estudios</b>   | Similar al descrito en conducta a) |
|   | f)Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período <b>máximo de tres días</b> lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>Se contempla que esa suspensión se realice dentro del Centro.</i>   | <b>Dirección</b><br><i>Dará traslado de los hechos y de las medidas a la Comisión de Convivencia.</i>         | Descrito en conducta e)            |
| h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.<br>El alumno/a deberá, siempre que sea posible, eliminar esas grabaciones de cualquier red social o plataforma digital. | a) Amonestación oral  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Profesorado</b></li> <li>▪ <b>Jefatura de Estudios</b></li> </ul> | Descrito en la conducta b)         |
|   | b) Apercebimiento por escrito.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Profesorado</b></li> <li>▪ <b>Jefatura de Estudios</b></li> </ul> | Descrito en la conducta b)         |
|   | c)Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.  | <b>Jefatura de Estudios</b>   | Descrito en conducta d)            |
|   | d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.<br><i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días.</i><br><i>*Se incluirían la no participación en otro tipo de</i>  | <b>Jefatura de Estudios</b>   | Similar al descrito en conducta a) |

|  |   |   |                         |
|--|---|---|-------------------------|
|  | <i>actividades complementarias (charlas, talleres...)</i>   |   |                         |
|  | f)Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período <b>máximo de tres días</b> lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>Se contempla que esa suspensión se realice dentro del Centro.</i> | <b>Dirección</b><br><i>Dará traslado de los hechos y de las medidas a la Comisión de Convivencia.</i> | Descrito en conducta e) |

(\*) PASOS A SEGUIR TRAS LA EXPULSIÓN DE UN ALUMNO/A DE CLASE:

1. El delegado/a irá a buscar al profesor/a de guardia.
2. El profesor/a de guardia irá en busca del alumno/a al aula, que siempre saldrá del aula con tareas propias de la materia.
3. Lo llevará a jefatura de estudios, y en caso de no encontrarse disponible se hará cargo del alumno/a.
4. El alumno/a realizará las tareas encomendadas por el profesor/a en un aula libre o espacio que disponga jefatura de estudios.
5. El profesor/a que ha expulsado el alumno/a dejará constancia escrita, llevando a cabo el procedimiento que corresponda a la sanción impuesta.

**\*Se consideran conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras a), b), f), g), y h) cuando afecten directamente al profesor/a**  
**Corresponde al profesor/a a realizar UN INFORME DE CONDUCTA CONTRARIA A SU AUTORIDAD conforme al modelo oficial, que gozará de presunción de veracidad. En este caso, este informe sustituirá a cualquier otro documento de registro de los indicados arriba.**

## Capítulo XXVII: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

### MEDIDAS APLICABLES POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Marco legal: Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.

Marco legal de referencia: Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, Título III, CAPITULO V.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo **prescribirán en el plazo de dos meses** contado a partir de la fecha de su comisión, **excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales** establecidos en el calendario escolar. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

| CONDUCTA   | CORRECCIÓN  | COMPETENTE                                      | PROCEDIMIENTO   |
|--|---|---|---|
| a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.  | <p><b>En función de la gravedad de los hechos:</b></p> <p>a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> | La Dirección (se informará al Consejo Escolar)  | <p>1) El profesor/a dejará constancia por escrito de lo sucedido (<b>Registro de incidencias graves</b>).</p> <p>2) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios.</p> <p>3) Se dará trámite de audiencia al alumno/a.</p> <p>4) Se convocará a la familia, dándole audiencia al padre, a la madre, tutor o tutora legal.</p> <p><i>*Tanto el alumno/a como su familia podrán presentar en el plazo de dos días lectivos (a partir de que tengan conocimiento de la corrección propuesta) una reclamación a la corrección. El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos. Con el silencio administrativo se entenderá como desestimada.</i></p> <p><i>Igualmente, a instancias de la familia, las correcciones podrán ser revisadas por el Consejo Escolar en sesión extraordinaria, en un plazo de dos días lectivos desde que se presento la reclamación, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.</i></p> <p>5) Se podrá convocar a la Comisión de Convivencia para establecer la medida correctora.</p> <p>6) De la adopción de esta medida quedará constancia por escrito (<b>Registro de incidencias graves</b>) y se informará a la familia por correo ordinario.</p> |
| b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier | <p><b>En función de la gravedad de los hechos:</b></p> <p>a), b), d) y e)</p>   | La Dirección (se informará al Consejo Escolar). | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)   |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| soporte.   |  |   |  |
| c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.  | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)                                |
| d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.                                      | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)                                |
| e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.   | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)                                |
| f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.   | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)                                |
| g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.  | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)                                |
| h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.   | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)                                |
| i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.  | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)                                |
| f) Cambio de centro.   |  |   | <i>Referencia al capítulo VIII artículo 44 bis, 45, 46, 47,48 y 49 de Decreto.</i> |
| j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas. | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)                                |
| f) Cambio de centro.   |  |   | <i>Referencia al capítulo VIII artículo 44 bis, 45, 46, 47,48 y 49 de Decreto.</i> |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.  | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)  |
| l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.  | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a) y e)         | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)  |
| m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa. | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)  |
| n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.   | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)  |
| o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.   | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)  |
|  | f) Cambio de centro.   |   | <i>Referencia al capítulo VIII artículo 44 bis, 45, 46, 47,48 y 49 de Decreto.</i>   |
| Cualquier conducta de las indicadas como gravemente perjudiciales que afecte al profesorado, tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.                                  | <b>En función de la gravedad de los hechos:</b><br>a), b), d) y e) | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido (INFORME DE CONDUCTA CONTRARIA A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO, modelo oficial), que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.(41.2) (1 día lectivo desde conocimiento de hechos para su traslado)</li> <li>2. Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios</li> <li>3. Se dará trámite de audiencia al alumno</li> <li>4. Se convocará a la familia, dándole audiencia al padre, a la madre, tutor o tutora legal.</li> <li>5. Se podrá convocar a la Comisión de Convivencia para establecer la medida correctora.</li> <li>6. De la adopción de esta medida quedará constancia por escrito y se informará a la familia por</li> </ol> |

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|   |  |   | correo ordinario.   |
|   | f) Cambio de centro.   |   | <i>Referencia al capítulo VIII artículo 44 bis, 45, 46, 47,48 y 49 de Decreto.</i>  |
| Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. | e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período <b>superior a tres días lectivos e inferior a un mes</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.<br>f) Cambio de centro. | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)<br><br><i>Referencia al capítulo VIII artículo 44 bis, 45, 46, 47,48 y 49 de Decreto.</i> |
| La acumulación de <b>3 Apercibimientos por escrito</b> supondrá una falta grave.  | En función de la gravedad de los hechos: b), d), e)  | <b>La Dirección</b> (se informará al Consejo Escolar) | Procedimiento similar al descrito en la conducta a)   |



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CPEB Carlos Bousoño

**REGISTRO DE INCIDENCIAS**  
(COMUNICACIÓN AL TUTOR/A Y A JEFATURA)

Profesor/a: \_\_\_\_\_ Materia: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

El alumno/a \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_ ha incurrido en las siguientes conductas contrarias al RRI, llevándose a cabo las siguientes medidas correctoras:

| CONDUCTA   | MEDIDA CORRECTORA A LA ESPERA DE LA PERSONA COMPETENTE   |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.  | <input type="checkbox"/> d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>*Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i>   |
| <input type="checkbox"/> b) La falta reiterada de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. | <input type="checkbox"/> a) Amonestación oral.<br>b) Apercibimiento por escrito siguiendo el Modelo oficial ( <i>Apercibimiento por escrito</i> )<br><input type="checkbox"/> d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días. Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i>  |
| <input type="checkbox"/> c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.  | <input type="checkbox"/> a) Amonestación oral.<br>b) Apercibimiento por escrito siguiendo el Modelo oficial ( <i>Apercibimiento por escrito</i> )<br><input type="checkbox"/> d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días. Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i>  |
| <input type="checkbox"/> d) Las faltas injustificadas de puntualidad.<br>(Se acuerda en el centro imponer sanciones a partir de <u>3 y no más de 6</u> . <u>A partir de 6 se aplicará Parte de Apercibimiento</u> )  | <input type="checkbox"/> a) Amonestación oral.<br>b) Apercibimiento por escrito siguiendo el Modelo oficial ( <i>Apercibimiento por escrito</i> )<br><input type="checkbox"/> c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.<br>*El alumno/a _____ realizará _____ la siguiente tarea/s: _____  |
| <input type="checkbox"/> e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.<br>(Se acuerda en el centro imponer sanciones a partir de <u>seis horas lectivas/una jornada escolar</u> y después de un apercibimiento por escrito).                                     | b) Apercibimiento por escrito siguiendo el Modelo oficial ( <i>Apercibimiento por escrito</i> )<br><input type="checkbox"/> d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días. Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i><br><input type="checkbox"/> f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período <b>máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. |
| <input type="checkbox"/> f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.   | <input type="checkbox"/> a) Amonestación oral.<br>b) Apercibimiento por escrito siguiendo el Modelo oficial ( <i>Apercibimiento por escrito</i> )<br><input type="checkbox"/> d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días. Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i>  |

|   |  |
|---|--|
|   | <p><input type="checkbox"/> f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período <b>máximo de tres días</b> lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>  |
| <p><input type="checkbox"/>g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p>   | <p><input type="checkbox"/> c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.</p> <p><input type="checkbox"/>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días. Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i></p> <p><input type="checkbox"/> f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período <b>máximo de tres días</b> lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>  |
| <p><input type="checkbox"/>h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso. El alumno/a deberá, siempre que sea posible, eliminar esas grabaciones de cualquier red social o plataforma digital.</p> | <p><input type="checkbox"/> a) Amonestación oral.</p> <p>b) Apercibimiento por escrito siguiendo el Modelo oficial (<i>Apercibimiento por escrito</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.</p> <p><input type="checkbox"/>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas por <b>un plazo máximo de tres días lectivos</b>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. <i>*Puede referirse a una misma materia o varias en un periodo determinado en el plazo máximo de tres días. Se incluirían la no participación en otro tipo de actividades complementarias (charlas, talleres...)</i></p> <p><input type="checkbox"/> f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período <b>máximo de tres días</b> lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> |

**Informe del profesor/a donde se detalle lo sucedido.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Trámite de audiencia al alumno.**

¿Reconoce los hechos? SI  No

¿Hay señal de arrepentimiento? SI  NO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma del alumno/a: \_\_\_\_\_



**Trámite de audiencia a la familia, si procede.\*(Se dará trámite de audiencia a la familia sólo en la medida correctora f), en el resto solo se informará).**

¿Se informa a la familia? SI  NO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Boal, de de 20\_\_

El/la profesor/a

El/la tutor/a

Jefe/a de Estudios

Padre/madre\*

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Fdo:



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CPEB Carlos Bousoño

## REGISTRO DE INCIDENCIAS GRAVES

(COMUNICACIÓN AL TUTOR/A Y A JEFATURA)

Profesor/a: \_\_\_\_\_ Materia: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

El alumno/a \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_ ha incurrido en las siguientes conductas contrarias al RRI, llevándose a cabo las siguientes medidas correctoras:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro.

| CONDUCTA  | MEDIDA                      |                             |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.  | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
| <input type="checkbox"/> b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.  | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> e) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> f) |
|   | <input type="checkbox"/> d) |                             |
| <input type="checkbox"/> c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.  | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
| <input type="checkbox"/> d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.                                      | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
| <input type="checkbox"/> e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.   | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
| <input type="checkbox"/> f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.   | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
| <input type="checkbox"/> g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.  | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
| <input type="checkbox"/> h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.   | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
| <input type="checkbox"/> i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.  | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> e) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> f) |
|   | <input type="checkbox"/> d) |                             |
| <input type="checkbox"/> j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas. | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> e) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> f) |
|   | <input type="checkbox"/> d) |                             |
| <input type="checkbox"/> k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.  | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> e) |
|   | <input type="checkbox"/> b) |                             |
|   | <input type="checkbox"/> d) |                             |
| <input type="checkbox"/> l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.  | <input type="checkbox"/> a) |                             |
|   | <input type="checkbox"/> e) |                             |
| <input type="checkbox"/> m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.   | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
| <input type="checkbox"/> n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.   | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> e) |
|   | <input type="checkbox"/> b) |                             |
|   | <input type="checkbox"/> d) |                             |
| <input type="checkbox"/> o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.   | <input type="checkbox"/> a) | <input type="checkbox"/> d) |
|   | <input type="checkbox"/> b) | <input type="checkbox"/> e) |
|   | <input type="checkbox"/> d) |                             |

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Cualquier conducta de las indicadas como gravemente perjudiciales que afecte al profesorado, tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.   | <input type="checkbox"/> a) <input type="checkbox"/> d)<br><input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> e)<br><input type="checkbox"/> d) |
| <input type="checkbox"/> Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. | <input type="checkbox"/> e)<br><input type="checkbox"/> f)  |
| <input type="checkbox"/> La acumulación de <b>3 Apercebimientos por escrito</b> supondrá una falta grave.  | <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> e)<br><input type="checkbox"/> d)  |

**Informe del profesor/a donde se detalle lo sucedido.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Trámite de audiencia al alumno.**

¿Reconoce los hechos? SI  No

¿Hay señal de arrepentimiento? SI  NO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma del alumno/a: \_\_\_\_\_

**Trámite de audiencia a la familia (en todos los casos)**

¿Se informa a la familia? SI  NO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Boal, de de 20\_\_

El/la profesor/a

El/la tutor/a

Jefe/a de Estudios

Padre/madre

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Fdo:



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación y Cultura

CPEB Carlos Bousoño

## APERCIBIMIENTO POR ESCRITO (COMUNICACIÓN AL TUTOR/A Y A JEFATURA DE ESTUDIOS)

En virtud del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

El/la alumno/a: \_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_, ha sido apercibido/ por escrito por el profesor/a \_\_\_\_\_ de la materia de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por su conducta contraria a las normas de convivencia de este centro:

- b) La falta reiterada de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad (más de 6 en un mes).
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. (Se acuerda en el centro imponer sanciones a partir de seis horas lectivas/una jornada escolar).
- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso. El alumno/a deberá, siempre que sea posible, eliminar esas grabaciones de cualquier red social o plataforma digital.

**Informe del profesor/a donde se detalle lo sucedido.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**La acumulación de tres partes de apercibimiento por parte de una alumno/a supone una falta grave que será sancionada con la expulsión del Centro.**

**Trámite de audiencia al alumno.**

¿Reconoce los hechos? SI  No

¿Hay señal de arrepentimiento? SI  NO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

En Boal, a..... de.....de 201...

El/la profesor/a

El/la tutor/

Jefe/a de Estudios

Padre/madre

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Fdo:

---

**(\*) Devolver al tutor/a firmada por el padre o madre.**



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**CPEB CARLOS BOUSOÑO**

## INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

D/Dña. \_\_\_\_\_, profesor/a del grupo \_\_\_\_\_, en virtud de lo previsto en el artículo 42 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

**INFORMA** sobre hechos, actos y/o conductas que podrían resultar **CONTRARIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO** cometidos por el/la alumno/a:

\_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_.

### 1. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y/O CONDUCTAS

A las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, el alumno/a \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

[Descripción objetiva de los hechos concretando el o la responsable, la acción o las acciones llevadas a cabo, el contexto, posibles testigos, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio]

### 2. INFORMACIÓN SOBRE SI HA HABIDO RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS. ACTOS Y CONDUCTAS COMUNICADOS Y EN SU CASO, REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO O COMPROMISO DE REPARACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Con \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_, ante D./Dña. \_\_\_\_\_, profesor/a del Centro, el alumno /la alumna

- reconoce los hechos, actos y/o conductas.
- ha pedido disculpas.
- ha reparado el daño causado o se compromete a su reparación.

### 3. ALEGACIONES, PRUEBAS O DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ALUMNO O LA ALUMNA

En Boal, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Profesor/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr./Sra. Director/a del CPEB CARLOS BOUSOÑO (BOAL)**